



9. ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN

1) Definición

En el **Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre**, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del 2º ciclo de la Educación Infantil, se establece que los maestros evaluarán el proceso de enseñanza, su propia práctica docente y el desarrollo de las capacidades de los niños, de acuerdo con las finalidades de la etapa para mejorar la actividad educativa. Igualmente este Real Decreto establece la evaluación como:

- **Continua:** considerándose un elemento inseparable del proceso educativo, mediante el cual se recogerá permanentemente información sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje. Así, la evaluación será:
 - **Inicial:** al inicio de todo proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de buscar información sobre los conocimientos previos de los alumnos (su competencia curricular) para iniciar el nuevo proceso.
 - **Procesual:** para constatar el grado de adquisición de los contenidos trabajados.
 - **Final:** para obtener información sobre el grado de consecución y afianzamiento de dichos contenidos trabajados.
- Tendrá, en consecuencia, un carácter **formativo:** regulador, orientador y autocorrector del proceso educativo, al proporcionar una información constante que permitirá mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- **Global:** referida al conjunto de capacidades expresadas en los objetivos generales, que, adecuados al contexto sociocultural del centro y a las características propias del alumnado, serán el referente permanente de la evaluación.

2) Principios

- De la definición dada de evaluación obtenemos los principios básicos que determinan su carácter: continuidad, sistematicidad y flexibilidad.
- **El principio de continuidad** hace referencia a la necesidad de entender la evaluación como un proceso en el que podemos distinguir diferentes momentos: inicio, proceso-desarrollo y fin.
- **El principio de sistematicidad:** alude a la necesidad de plantear la forma de seguimiento de acuerdo a un plan previamente trazado, que deberá ser llevado a cabo con rigor.
- **El principio de flexibilidad** se relaciona con la posibilidad de utilizar en el proceso evaluador, y siempre en función de los objetivos trazados, diversidad de técnicas e instrumentos de registro.



3) Técnicas de evaluación

Respecto a las decisiones sobre las estrategias de evaluación, el **Real Decreto 1630/2006**, establece que la observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.

También se recogerá la información proporcionada por otros profesionales que puedan incidir en el grupo de niños o atender a alguno de ellos en particular.

Además de esta observación intencional, se utilizará el análisis sistemático de las producciones infantiles, tanto las escritas (en forma de fichas, producciones plástico-gráficas, construcciones, manipulaciones, etc.) como las orales (conversaciones, respuestas a preguntas...).
